



ASISTENCIA JURIDICA DE COLOMBIA

Penal, Civil, Propiedad Horizontal, Administrativo,
Familia, Laboral, Pensiones, Seguridad Social,
Comercial, Disciplinario, Inmobiliario, Aduanero

0A-JCMES-AM18=11

004106 FEB282020

57
J
#13

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Origen: Juzgado 8 Civil Municipal de Cali

E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DTE.: UNIDAD RESIDENCIAL LA MARTINA II Y III

DDA.: JIMENA PATRICIA LACERA SAMBONI

RAD.: 2017-00053

DIANA CATHERINE CUERVO SEGURA, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito presentar actualización de crédito con fecha al 31 de enero de 2020, por valor de \$3.551.051 pesos.

Anexo: Copia autenticada de la representación legal del administrador **SAMUEL DAVID HURTADO PALAU**, y copia de cedula.

Cordialmente,

DIANA CATHERINE CUERVO SEGURA

C.C. 51.983.045 De Bogotá D.C.

T.P 63.357 Del C.S.J.

56

UNIDAD RESIDENCIAL LA MARTINA II Y III
NIT. 800.111.904-1

CERTIFICACION DE DEUDA

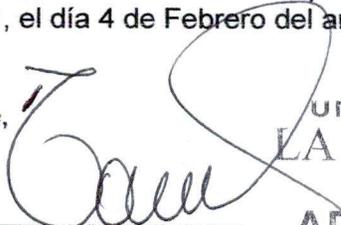
SAMUEL DAVID HURTADO PALAU mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.144.083.220 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de la **UNIDAD RESIDENCIAL LA MARTINA II Y III**, ubicado en Calle 10 A No. 72-36, con NIT. 800.111.904-1, contra la señora **JIMENA PATRCIA LACERA SAMBONI** persona mayor de edad, identificado con cedula No. 34.567.180, adeuda a la personería jurídica, las cuotas de administración, intereses de mora, cuota Extraordinaria, retroactivo que se detallan a continuación:

FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VR. MENSUAL CUOTA	INTERESES DE MORA	CUOTA EXTRA	INTERESES CUOTA EXTRA	SALDO TOTAL
1/03/2019	31/03/2019	SALDO INTERESES DE MORA		\$ 8.876			\$ 8.876
1/04/2019	30/04/2019	INTERESES DE MORA		\$ 2.219			\$ 11.095
1/05/2019	31/05/2019	SALDO CUOTA ADMINISTRACION	\$ 260.961	\$ 2.219	\$ 286.000	\$ 4.256	\$ 564.531
1/06/2019	30/06/2019	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 261.000	\$ 2.219	\$ 286.000	\$ 4.256	\$ 1.118.006
1/07/2019	31/07/2019	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 261.000	\$ 2.219	\$ 286.000	\$ 4.256	\$ 1.671.481
1/08/2019	31/08/2019	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 261.000	\$ 2.219	\$ 286.000	\$ 4.256	\$ 2.224.956
1/09/2019	30/09/2019	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 261.000	\$ 2.219			\$ 2.488.175
1/10/2019	31/10/2019	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 261.000	\$ 2.219			\$ 2.751.394
1/11/2019	30/11/2019	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 261.000	\$ 2.219			\$ 3.014.613
1/12/2019	31/12/2019	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 261.000	\$ 2.219			\$ 3.277.832
1/01/2020	31/01/2020	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 271.000	\$ 2.219			\$ 3.551.051
SUBTOTALES			\$ 2.358.961	\$ 31.066	\$ 1.144.000	\$ 17.024	\$ 3.551.051
TOTAL A CANCELAR							3.551.051

Los valores aquí estipulados se encuentran relacionados hasta el mes de enero del año 2020; más las cuotas de administración, intereses, multas, retroactivos, cuotas extras y honorarios de abogada que sigan causando en lo sucesivo a la presentación de la demanda hasta el pago total y efectivo de las mismas.

La presente **CERTIFICACION** se expide de acuerdo a los requerimientos del Art. 48 de la ley 675/2001, el día 4 de Febrero del año dos mil veinte (2.020).

Atentamente,



UNIDAD RESIDENCIAL LA MARTINA II - III
Nit. 800.111.904 - 1
ADMINISTRACIÓN

SAMUEL DAVID HURTADO PALAU
C.C. No. 1.144.083.220 de Cali,
Representante Legal y Administrador(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL LA MARTINA II y III ETAPA

DEMANDADO: JIMENA PATRICIA LACERA SAMBONI

RADICACIÓN No. 008-2017-00053-00

AUTO S1 No. 739

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

UNICO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folio 58 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

**TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO:
RAD. 008-2017-00053**

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el Artículo 446 en concordancia al Art. 110 del C.G.C.

CONSTANCIA.- 11 DE JUNIO DE 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 40 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** por tres (3) días. Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso.-

El secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.